



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2016-MDP/A

Pachacamac, 25 ABR. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

### VISTO:

el D.S. N° 11190 de fecha 12 de Noviembre del 2015, D.S N° 12218-2015 de fecha 10 de Diciembre del 2015, D.S N° 12721 de fecha 3° de Diciembre del 2015 y D.S N° 01455 de fecha 15 de Febrero del 2016, Informe N° 037-2016-MDP/GAF de fecha 01 de Febrero del 2016 e Informe N° 137-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 04 de Febrero del 2016 emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac – SITRAMUNPA, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, sobre "Reconocimiento de a Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacamac - SITRAMUNPA, por el periodo 2015 - 2017 " y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 78 de la Constitución Política del Perú, señala que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático; asimismo en el numeral 1) Garantiza la libertad sindical y en el numeral 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, en atención a las Organizaciones Sindicales, el Art. 120° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-30-PCM, prescribe que (...)Los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas de forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva

Que, con D.S.N° 11190-2015 de fecha 12 de Noviembre de 2015 en concordancia con el D.S N° 12218-2015, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac - SITRAMUNPA solicita a esta comuna edil, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac periodo 2015 - 2017 en mérito a la renuncia al cargo formulada por uno de los miembros de la Junta Directiva, la cual fue aceptada. Asimismo con D. S N° 12721 - 2016, el Sindicato de Trabajadores remite Acta de Asamblea Universal y Relación de Afiliados Firmantes De igual forma a través del D.S N° 01455 de fecha 15 de Febrero del 2016 adjunta copia del registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos – ROSSP - Constancia de Inscripción Automática, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con respecto a la renuncia, se debe precisar que todo miembro de un sindicato puede renunciar en cualquier momento, sin perjuicio de la obligación de pagar las cuotas vencidas y rendir cuentas si maneja fondos sindicales. La renuncia surte sus efectos, sin necesidad de aceptación, desde el momento en que es presentada, conforme lo señala que Art. 25° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, a través del cual se aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 037-2016-MDP/GAJ de fecha 01 de Febrero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto administrativo correspondiente al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacamac-SITRAMUNPA periodo 2015 - 2017. Asimismo con Informe N° 137-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 04 de Febrero del 2016 la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita se emita el acto administrativo correspondiente por el periodo solicitado, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que; (...) *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegido a terceros o que existiera a la fecha en la que pretendo retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacamac - SITRAMUNPA para el periodo comprendido con eficacia anticipada al 30 de Setiembre del 2015 hasta 29 de Setiembre del 2017, la misma que está conformada de la manera siguiente:

CARGO	NOMBRES
Secretario General:	JORGE ISAÍAS ARDILES SAL Y ROSAS
Secretario de Organización	JUAN MANUEL LESCANO CAMPOS
Secretario de Defensa	ROSARID QUINTANA CRUZ
Secretario de Actas y Archivo	CESAR POPPE CHUMPITAZ
Secretario de Economía	BORIS MIGUEL MARTÍNEZ MALASQUEZ
Delegado ante la FENAOMP	JUAN PABLO VILLALBA TORREL

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplir con notificar la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacamac - SITRAMUNPA.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Abog. Ivonne A. López Villagaray  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Lugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE